

fallecimiento como de la pensión de viudedad de la recurrente, causada en fecha 16 de abril de 1983; sin imposición de costas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**30428** *ORDEN 713/38944/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 2 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Agente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don José Pérez Agente, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección de Mutilados de 25 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Agente, representado por el Procurador don José María Martínez Turmo, contra desestimación del recurso de reposición entablado frente a Resolución que desestimó al de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección de Mutilados de Guerra de 25 de marzo de 1983, que le denegó petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados con la consideración de inutilizado por razón de servicio, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos impugnados por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de cada sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

**30429** *ORDEN 713/38945/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Cáceres Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Bartolomé Cáceres Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución descrita en el primer fundamento de derecho, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.141, interpuesto por don Bartolomé

Cáceres Sánchez, contra la resolución descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**30430** *ORDEN 713/38946/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 19 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Vinuesa Hernando.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Vinuesa Hernando, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 11 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Carlos Vinuesa Hernando, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 11 de mayo de 1983, que confirma en alzada la dictada por el Director general de Personal, con fecha 24 de enero de 1983, por no ser conformes a derecho, y declaramos haber lugar a la expedición y entrega al recurrente de la certificación, anexo I, de reconocimiento de tiempo de los servicios prestados al Ejército, de conformidad con lo ordenado por el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, y por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; sin hacer especial declaración sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**30431** *ORDEN 713/38947/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carrillo Molina.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Carrillo Molina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue: